

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA REALIZADA EN FECHAS DOS Y CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ

ANTECEDENTES

I.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección aprobó mediante acuerdo CG/AC-038/04 los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargo de elección popular.

II.- En la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo CG/AC-040/07 reformas a los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargo de elección popular.

III.- Con fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo declaró mediante acuerdo CG/AC-016/09 el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

IV.- En la sesión ordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, el Órgano Superior de Dirección aprobó mediante acuerdo CG/AC-039/09 reformas a los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargo de elección popular.

V.- En sesión especial de fecha dos de marzo de este año, el Consejo General de este Instituto aprobó el registro de la solicitud de la coalición denominada "COMPROMISO POR PUEBLA" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza.

VI.- En fecha dos de mayo del año en curso, el candidato a Gobernador del Estado de Puebla de la Coalición Compromiso por Puebla, Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, y el representante propietario acreditado ante el Consejo General de dicha Coalición, Licenciado Rafael Guzmán Hernández,

presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito donde manifiestan lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Constitución del Estado Libre y soberano (sic) de Puebla (sic), de manera respetuosa comparezco ante usted para solicitar la realización de tres debates entre los candidatos a Gobernador del Estado, toda vez que el artículo 224 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado (sic) de Puebla (CIPEEP) a la letra establece que:

“Serán obligatorios los debates públicos entre candidatos a Gobernador del Estado. En el caso de las campañas electorales de los candidatos para el Congreso y los Ayuntamientos, podrán realizarse cuando las condiciones imperantes así lo permitan.

El Consejo General establecerá los lineamientos y plazos que regirán en los debates públicos, **debiendo propiciar la existencia de condiciones para su realización.**”

Además, el artículo 89 del CIPEEP, en sus fracciones XLV y XLVII, señala que son atribuciones del Consejo General que usted preside, tanto aprobar los lineamientos que regirán la realización de debates entre candidatos, como organizar dichos debates.

En esa lógica y toda vez que el artículo 224 del CIPEEP (sic) establece que serán **obligatorios los debates** entre candidatos a Gobernador del Estado y en concordancia con los artículos 11 y 12 de los lineamientos para la realización de **debates públicos** entre candidatos a cargos de elección popular, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, solicito que **los debates** entre candidatos a Gobernador del Estado, **ordenados** por la ley reglamentaria de la materia se realicen a las 20:00 horas, los días 8 de junio, 15 de junio y 21 de junio del presente año.

Estoy seguro de que la presentación de ideas entre los diferentes candidatos abonará al fortalecimiento de la democracia y le dará elementos objetivos a los electores para decidir de la mejor manera su voto.

...”

VII.- En fecha tres de mayo del presente año, mediante memorándum IEE/PRE/1405/10, el Consejero Presidente remitió el escrito mencionado en el antecedente inmediato anterior al Secretario General de este Instituto a efecto de que se hiciera del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo, así como para los trámites administrativos y legales a que hubiere lugar.

En la misma fecha, el Secretario General circuló con los integrantes del Consejo General el citado documento.

VIII.- En fecha cuatro de mayo del año en curso, el representante propietario acreditado ante el Consejo General de la Coalición Compromiso por Puebla, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito donde manifiesta lo siguiente:

“Por medio del presente y en alcance a la solicitud presentada el día dos de mayo del año en curso, realizada por el C. Rafael Moreno Valle Rosas en su calidad de candidato a Gobernador del Estado de la coalición compromiso por Puebla y el suscrito, mediante la cual en términos del artículo 224 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, pedimos a ésta autoridad electoral organice tres debates, en este momento propongo una nueva calendarización de fechas para que se realicen los debates a candidato a Gobernador, siendo estas:

Primer debate 25 de mayo de 2010
Segundo debate 01 de junio de 2010
Tercer debate 08 de junio de 2010

Todos deberán celebrarse en un horario de las 20:00 horas, a efecto de determinar la procedencia de la petición solicito someta a consideración y conocimiento de los miembros del Consejo General en términos del artículo 91 fracciones IV y VI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado.
...”

IX.- En fecha cinco de mayo del año en curso, mediante memorándum IEE/PRE/1449/10, el Consejero Presidente remitió el escrito mencionado en el antecedente inmediato anterior al Secretario General de este Instituto a efecto de que se hiciera del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo, así como para los trámites administrativos y legales a que hubiere lugar.

En fechas cinco y seis de mayo de este año, el Secretario General circuló con los integrantes del Consejo General el citado documento.

X.- En fechas siete y once de mayo de este año el tema fue puesto a consideración en mesa de trabajo de los integrantes del Órgano Superior de Dirección, discutiéndose diversos tópicos relacionados con el mismo.

XI.- El once de mayo de dos mil diez durante el reinicio de la sesión ordinaria de fecha siete de mayo del mismo año el tema fue puesto a consideración del Consejo General de este Instituto, trasladando su discusión a mesas de trabajo del mencionado Órgano Central.

XII.- En fecha trece de mayo de este año el tema fue puesto a consideración en mesa de trabajo de los integrantes del Órgano Superior de

Dirección, en cumplimiento a lo señalado en el reinicio de la sesión ordinaria de fecha once de mayo de dos mil diez.

XIII.- En fecha diecisiete de mayo del año en curso, mediante memorándum IEE/PRE/3041/10 de fecha quince de mayo del mismo año, el Consejero Presidente informó a la Coalición Compromiso por Puebla el seguimiento que se le había dado a sus escritos presentados en fechas dos y cuatro de mayo del presente año.

XIV.- En la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha dieciocho de mayo de este año el Secretario General presentó un análisis respecto a lo dispuesto por el artículo 224 del Código de la materia.

XV.- En la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veinte de mayo del presente año el Consejero Presidente propuso dar vista a los representantes propietarios de la Coalición Alianza Puebla Avanza y del Partido del Trabajo de los escritos presentados por la Coalición Compromiso por Puebla, otorgándoles un término de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación a efecto de que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera en relación a la propuesta de fechas para la realización de debates.

Lo anterior fue notificado a la Coalición Alianza Puebla Avanza mediante oficio número IEE/PRE-3070/10 recibido por la misma en fecha veintiuno de mayo de dos mil diez a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

Asimismo, al Partido del Trabajo se le dio vista mediante oficio número IEE/PRE-3071/10 en fecha veintiuno de mayo de dos mil diez a las trece horas.

XVI.- En fecha veintitrés de mayo del año en curso, el representante propietario acreditado ante el Consejo General de la Coalición Alianza Puebla Avanza, Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito donde manifiesta lo siguiente:

“En atención a su oficio **IEE/PRE/3070/10, de fecha 21 de mayo de 2010**, me permito agradecer su amable comunicación y a su vez **le informo que** conforme a las instrucciones que tengo al respecto y de acuerdo a lo que establece el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y los lineamientos respectivos, **esta representación expresa su absoluta disposición para dar cumplimiento a las normas que he invocado.**

...”

XVII.- Al vencimiento del término otorgado al Partido del Trabajo no remitió contestación alguna al oficio número IEE/PRE-3071/10.

XVIII.- En fecha veinticuatro de mayo del año en curso, mediante memorándum IEE/DPPM-0773/10 la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió al Consejero Presidente un cuadro comparativo que contiene las especificaciones a considerar para la celebración del debate entre candidatos a Gobernador del Estado, el cual incluye todas las consideraciones y propuestas vertidas en las diversas mesas de trabajo.

En la misma fecha, el Consejero Presidente lo remitió al Secretario General a efecto de que lo pusiera a consideración de los integrantes del Consejo General.

XIX.- En mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veinticuatro de mayo del año en curso se determinó como nuevas propuestas de posibles fechas para la celebración de un primer debate entre candidatos a Gobernador del Estado los días ocho, nueve o diez de junio de este año a petición de la Coalición Compromiso por Puebla; y quince o dieciséis de junio de acuerdo con lo manifestado por la Coalición Alianza Puebla Avanza y el Partido del Trabajo.

CONSIDERANDO

1.- Que, en atención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, el citado numeral establece que los Órganos responsables de la función estatal de organizar las elecciones son: el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

2.- Que, de conformidad con el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre los fines de este Organismo Constitucional se encuentran:

- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

Aunado a lo anterior, el artículo 79 del Código en comento dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando en todo momento que su actuar sea conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

3.- Que, las fracciones XLV y XLVII del artículo 89 del Código de la materia establece que es atribución del Consejo General aprobar los lineamientos que regirán la realización de debates, a propuesta que al efecto le formule el Consejero Presidente, así como organizar los debates públicos que en términos del Código en cita deban realizarse, conforme los lineamientos que apruebe.

Aunado a lo anterior, el artículo 224 señala que serán obligatorios los debates públicos entre candidatos a Gobernador del Estado. En el caso de las campañas electorales de los candidatos para el Congreso y los Ayuntamientos, podrán realizarse cuando las condiciones imperantes así lo permitan.

Asimismo, como se refirió en los antecedentes de este acuerdo el Consejo General de este Organismo aprobó en el año dos mil cuatro los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular indicándose en el artículo 4 de los mismos las atribuciones de este Cuerpo Colegiado y regulando en su segunda parte de los Lineamientos el debate entre candidatos a Gobernador del Estado.

Ahora bien, la Coalición Compromiso por Puebla por conducto de su representante propietario acreditado ante este Órgano Colegiado y su candidato a Gobernador del Estado en fechas dos y cuatro de mayo presentaron su solicitud para la realización de tres debates públicos entre candidatos a Gobernador del Estado.

En ese contexto, en fechas tres y cinco de mayo mediante memorándums IEE/PRE/1405/10 e IEE/PRE/1449/10 le fueron remitidos al Secretario General de este Instituto los escritos presentados por dicha Coalición

a efecto de que se hiciera del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo, así como para los trámites administrativos y legales a que hubiere lugar.

En observancia a ello, el Secretario General circuló con los integrantes del Consejo General los escritos en comento en fechas tres, cinco y seis de mayo del año en curso.

En ese sentido, el tema en comento fue puesto a consideración en mesa de trabajo de los integrantes del Órgano Superior de Dirección en fechas siete, once y trece de mayo de este año, discutiendo diversos tópicos relacionados con el mismo y en cumplimiento a lo señalado en el reinicio de la sesión ordinaria de fecha once de mayo del presente año.

Además, el once de mayo de dos mil diez durante el reinicio de la sesión ordinaria de fecha siete de mayo del mismo año el tema fue puesto a consideración del Consejo General de este Instituto, trasladando su discusión con el consenso de todos los integrantes del Consejo General a mesas de trabajo del mencionado Órgano Central de fechas trece, dieciocho, veinte, veinticuatro y veinticinco de mayo del presente año.

Como resultado de las mesas de trabajo realizadas y en específico en la mesa de fecha trece de mayo del presente año se llegaron a las siguientes propuestas:

- En relación al lugar: Hotel Presidente InterContinental, Hotel Marriot, el Complejo Cultural Universitario, el Auditorio del CIRT (Cámara de la Industria de Radio y Televisión) y el Centro de Convenciones.
- En cuanto a los moderadores: Lorenzo Meyer, Sergio Sarmiento, Denisse Merker, Leonardo Curzio, Juan Carlos Valerio, Rodolfo Ruiz Rodríguez, Rosa María de Castro, Fernando Maldonado, José Joel Paredes Olguín, Karla Torrecilla Solorio, María Dolores Pellón Díaz Cid y Victoria Fuentes Rodríguez.

En fecha diecisiete de mayo del año en curso, mediante memorándum IEE/PRE/3041/10 de fecha quince de mayo del mismo año, el Consejero Presidente informó a la Coalición Compromiso por Puebla el seguimiento que se le había dado a sus escritos presentados en fechas dos y cuatro de mayo del presente año.

Por otro lado, en mesa de trabajo de fecha dieciocho de mayo de este año el Secretario General presentó un análisis respecto a lo dispuesto por el artículo 224 del Código de la materia.

De igual modo, de acuerdo a lo propuesto por el Consejero Presidente del Consejo General se les dio vista a los representantes propietarios de la Coalición Alianza Puebla Avanza y del Partido del Trabajo de los escritos presentados por la Coalición Compromiso por Puebla, otorgándoles un término de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación a efecto de que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera en relación a la propuesta de fechas para la realización de debates.

En ese sentido, a la Coalición Alianza Puebla Avanza se le dio vista mediante oficio IEE/PRE-3070/10 en fecha veintiuno de mayo de dos mil diez a las once horas con cuarenta y cinco minutos. En fecha veintitrés de mayo de este año dio contestación señalando que expresaba su absoluta disposición para dar cumplimiento a las normas aplicables en la materia.

Al Partido del Trabajo se le dio vista mediante oficio IEE/PRE-3071/10 en fecha veintiuno de mayo de dos mil diez a las trece horas, al vencimiento del plazo otorgado no presentó contestación alguna.

Aunado a lo anterior, en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, mediante memorándum IEE/DPPM-0773/10 la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió al Consejero Presidente un cuadro comparativo que contiene las especificaciones a considerar para la celebración del debate entre candidatos a Gobernador del Estado, el cual incluye todas las consideraciones y propuestas vertidas en las diversas mesas de trabajo.

Por otra parte, en mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veinticuatro de mayo del año en curso se determinó como nuevas propuestas de posibles fechas para la celebración de un primer debate entre candidatos a Gobernador del Estado los días ocho, nueve o diez de junio de este año a petición de la Coalición Compromiso por Puebla; y quince o dieciséis de junio de acuerdo con lo manifestado por la Coalición Alianza Puebla Avanza y el Partido del Trabajo.

Bajo ese contexto, este Órgano Superior de Dirección en atención a los escritos presentados por la Coalición Compromiso por Puebla en fechas dos y cuatro de mayo del año en curso y como se observa de lo antes mencionado ha sido materia de discusión y análisis hasta la fecha.

De manera que, en estricta observancia a los principios de legalidad e imparcialidad que rigen la función estatal de organizar las elecciones este Órgano Central organizará los debates de candidatos a Gobernador del Estado de acuerdo a las coincidencias y aceptación de los candidatos de las Coaliciones Compromiso por Puebla y Alianza Puebla Avanza, así como el Partido del Trabajo.

Para tal efecto, la procedencia de la solicitud presentada por la Coalición Compromiso por Puebla se debe de dar en términos del cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 14 de los Lineamientos en la materia, los plazos señalados en el mismo y sobre todo en la voluntad de cada uno de los institutos políticos que participarán en el citado debate.

Por consiguiente, esta Autoridad Electoral realizará los actos necesarios en cumplimiento a lo dispuesto por el diverso 224 del Código de la materia y los Lineamientos aprobados para regular tal actividad, respetando al derecho de los partidos políticos y coaliciones para realizar sus campañas electorales.

4.- Que, en atención con lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código en cita el Consejo General de este Organismo Electoral faculta al Consejero Presidente para que notifique el contenido del presente acuerdo al representante propietario de la Coalición Compromiso por Puebla acreditado ante este Cuerpo Colegiado en respuesta sus escritos presentados en fechas dos y cuatro de mayo del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que la procedencia de la solicitud presentada por la Coalición Compromiso por Puebla se debe de dar en términos de los requisitos previstos en el artículo 14 de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargo de elección popular, los plazos señalados en el mismo y sobre todo en la voluntad de cada uno de los institutos políticos que

participarán en el debate entre candidatos a Gobernador del Estado, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este documento.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para que notifique el contenido del presente acuerdo al representante propietario de la Coalición Compromiso por Puebla acreditado ante este Cuerpo Colegiado, según se estableció en el punto considerativo número 4 de este acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha siete de mayo de dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS